



DECRETO

Expediente nº: 1806/2024

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Contrataciones

Doña María-Luisa Rodríguez García, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

A la vista de los siguientes antecedentes:

Primero. Visto el informe de fecha 02/10/2024 emitido por D. David Nombela Sánchez, Técnico Auxiliar de Informática, con la conformidad de Dña. Laura Aguado García, Sra. Concejala de Bienestar Social, Sanidad, Igualdad, Educación y Consumo, y de la Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo), como órgano de contratación del presente contrato, justificativo de la necesidad del contrato, del procedimiento elegido y de la no alteración del objeto del contrato. En el presente informe se manifiesta la necesidad de realizar la contratación, mediante contrato menor de suministros, de una empresa especializada en el suministro de tres licencias de Windows 10 Pro – OEM – Digital y tres licencias de Microsoft Office Professional Plus – OEM – Digital, destinadas a su instalación en los equipos informáticos de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Consuegra. Estas licencias permitirán que los ordenadores cuenten con el software necesario para el funcionamiento administrativo y académico del centro, facilitando la gestión interna y las actividades pedagógicas.

Segundo. Visto el Certificado de Retención de Crédito (RC) emitido por Intervención en fecha 02/10/2024 en el que se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

Nº Operación	Operación	Aplicación Presupuestaria	Importe
220240008854	RC	231 63200	185,93 €

Tercero. Visto el Informe de Secretaría de fecha 04/10/2024

Cuarto. A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	Adquisición de tres licencias de Windows 10 Pro y tres licencias de Microsoft Office Professional Plus
Procedimiento de contratación:	Contrato menor de suministros





Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	153,66 €
IVA:	32,27 €
Precio:	185,93 €
Duración:	5 días
Código:	48218000 - Paquetes de software de gestión de licencias

Quinto. Se han presentado presupuestos por:

- * MEECO SERVICIOS GLOBALES, S.L: 153,66 € (IVA no incluido)
- * PC ESFERA: 1.042,07 € (IVA no incluido)
- * WIRE SOFT: 309,42 € (IVA no incluido)

La oferta presentada por MEECO SERVICIOS GLOBALES, S.L., ha sido seleccionada por un importe total de 185,93 € (IVA incluido), por ser la más ventajosa económicamente y cumplir con todos los requisitos técnicos exigidos para el suministro de las licencias de software solicitadas. La empresa cuenta con experiencia en la provisión de software OEM y garantiza la entrega y activación de las licencias de forma inmediata. Las otras ofertas recibidas no han resultado tan competitivas, tanto en precio como en la adecuación a las necesidades del contrato.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

De conformidad con las facultades que, en particular, atribuye a esta Alcaldía el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato para la contratación del suministro de tres licencias de Windows 10 Pro – OEM – Digital y tres licencias de Microsoft Office Professional Plus – OEM – Digital, destinadas a su instalación en los equipos informáticos de la Escuela de Primer Ciclo de Educación Infantil de Consuegra, mediante un contrato menor de suministros, es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con MEECO SERVICIOS GLOBALES, S.L., con CIF B42774703, la prestación descrita en los antecedentes, por un importe neto de 153,66 euros, más 32,27 euros correspondientes al IVA, ascendiendo el importe total a 185,93 euros.





TERCERO. Autorizar y disponer el gasto correspondiente con cargo al vigente presupuesto municipal.

CUARTO. Determinar que se entiende acreditada la necesidad del gasto y el cumplimiento de los requerimientos fijados en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de acuerdo con los antecedentes e informes incorporados al presente expediente.

QUINTO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.

SEXTO. Notificar la resolución al adjudicatario y resto de empresas que presentaron ofertas en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

SÉPTIMO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

OCTAVO. Notificar la resolución al Servicio de Intervención, a efectos de la expedición del correspondiente documento contable y al Archivero Municipal, a efectos de su publicación en el Perfil del Contratante, de conformidad al artículo 63.4 de la Ley 9/2017.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, D^a María-Luisa Rodríguez García, en Consuegra a fecha de firma electrónica, con la firma del Secretario a los únicos efectos de transcripción de la presente Resolución a su libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

